

Asiento: R-1887/2023

Fecha-Hora: 20/12/2023 10:08:09

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECE LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ESTUDIANTES QUE REALICEN PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES NO REMUNERADAS

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en su artículo 9.5 que las prácticas académicas externas en los estudios de Grado y Máster Universitario constituyen una actividad de naturaleza plenamente formativa cuya finalidad es la de complementar la formación académica.

Las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios se hallan reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Por su parte, el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su disposición adicional quincuagésima segunda, previene la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se establece en el punto 4 de tal disposición, ajustándose a las siguientes reglas:

- a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



Código seguro de verificación: RUxFMisP-buv5GwMV-o3MZ66rg-bM3oy+Pt

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Las altas y bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

- b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Este nuevo régimen de cotización de los estudiantes que realicen prácticas académicas externas entrará en vigor desde el 1 de enero de 2024, afectando a las prácticas no remuneradas, curriculares y extracurriculares.

En consecuencia, en ejercicio de las funciones que competen al Rector de la Universidad de Murcia con arreglo a la Ley Orgánica del Sistema Universitario y a los Estatutos de la Universidad de Murcia,

RESUELVO:

- 1º.- La Universidad de Murcia asume la gestión y cotización de las prácticas curriculares no remuneradas de sus estudiantes de titulaciones oficiales, salvo petición expresa y en sentido contrario formulada por la entidad colaboradora.
- 2º.- En relación con las prácticas extracurriculares, se establece la obligatoriedad de una bolsa o ayuda al estudio a partir del 1 de septiembre de 2024, coincidiendo con el inicio del curso 2024/2025. Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2023, el 1 de enero de 2024, hasta el inicio del curso 2024/2025, la Universidad de Murcia asumirá la gestión y cotización de las prácticas extracurriculares no remuneradas.

La regulación de la indicada bolsa o ayuda al estudio, así como cualquier otro límite o excepción que se pudiera considerar procedente, habrá de ser objeto de regulación por

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



medio de un nuevo reglamento de prácticas externas de la Universidad de Murcia, la formulación de cuyo anteproyecto ha sido interesada de los vicerrectorados competentes por razón de la materia.

3º.- La colaboración de las entidades externas seguirá regulándose mediante el convenio de cooperación educativa vigente, cuya actualización se producirá en la fecha prevista. No obstante, mientras falte tal actualización, la responsabilidad de la Universidad de Murcia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social de su estudiantado en prácticas, en los términos anteriormente descritos, será incluida como cláusula en los respectivos anexos de autorización de prácticas.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



Código seguro de verificación: RUxFMisP-buv5GwMV-o3MZ66rg-bM3oy+Pt

COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

